



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 16 de noviembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y REINALDO ANTONIO ELGUETA JARA E.I.R.L., R.U.T. N° 76.424.824-4, representada legalmente por don Reinaldo Antonio Elgueta Jara, cédula de identidad N°11.740.265-7, servicios, Compañía de Títeres, ambos domiciliados en Avenida Padre Hurtado N°9268 Casa I, comuna de La Cisterna, Teléfono 98026082, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento el Sr. Reinaldo Elgueta Jara, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la escuela **El Roto Chileno**, lo siguiente: Servicio de Función de Títeres en la obra “Eulalia y su Don” en el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 16 de noviembre de 2015.

SEGUNDO : La fecha de la presentación en que se debe ejecutar el servicio será el día 16 de noviembre del 2015.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de trescientos cincuenta y siete mil pesos (\$357.000) IVA incluido, previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Reinaldo Elgueta Jara, a su entera satisfacción.



**CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**

**REINALDO ANTONIO ELGUETA JARA E.I.R.L.
R.U.T. N°76.424.824-4**